

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Union, calle de San Agustín núm. 17, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

Distrito Municipal de Albacete.—Mes de Marzo de 1852.—Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	26150	33
Por recargo á la contribucion territorial del corriente año.	2000	
Por idem á la industrial y de comercio de id. id.	3000	
Total cargo.	31150	33

DATA.	Personal.	Material.	Total.
<i>Artículo 1.º</i> Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	6031	18 305	7236 18
<i>Artículo 3.º</i> Alumbrado.	1908	»	1908
Arbolado	240	344	584
Premio á matadores de animales dañinos.		44	44
<i>Artículo 4.º</i> Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	2373	8	2373 8
<i>Artículo 6.º</i> Peon Caminero.	240		240

<i>Artículo 8.º</i> Para salarios á los Guardas de Montes y demas Empleados.	1770	1770
<i>Artículo 11.</i> Imprevistos.	500	500
Total data.	13462 26	1193 14655 26

RESUMEN.

Importa el cargo.	31150 33
Idem la data.	14655 26
Existencia para el mes siguiente.	16495 7

De forma que importando el cargo treinta y un mil ciento cincuenta rs. treinta y tres mrs. y la data catorce mil seiscientos cincuenta y cinco rs. veinte y seis mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de diez y seis mil cuatrocientos noventa y cinco rs. siete mrs. de que me haré cargo en la cuenta del mes de Abril.

Albacete 15 de Mayo de 1852.—El Depositario, Natalio Massó.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Francisco Sanchez.—V.º B.º, el Alcalde, Mamerto Parras.

Distrito Municipal de Alcaráz.—Mes de Marzo de 1852.—Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes an-		

terior. 4858 21 1/2
 Productos extraordinarios de débitos de años anteriores. 750

Total cargo. 5608 21 1/2

DATA. Personal. Material. Total.

Total data.

RESUMEN.

Importa el cargo. 5608 21 1/2
 Idem la data.

Existencia para el mes siguiente. 5608 21 1/2

De forma que importando el cargo cinco mil seiscientos ocho rs. veinte y uno y medio mrs. y la data nada segun queda expresado, resulta una existencia de la referida cantidad de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Alcaráz 5 de Junio de 1852.—El Depositario, Juan Navarro.—Está Conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Ramon Cortés.—V.º B.º El Alcalde-Corregidor, Vicente Ferrer Mendiri.

Distrito Municipal de Almansa.—Mes de Marzo de 1852.—Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO. Rs. Mrs.

Existencia que resultó en fin del mes anterior. 8253
 Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100. 780
 Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumos. 658 49
 Total cargo. 9691 49

DATA. Personal. Material. Total.

Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina. 3033 16 215 14 3248 30
 Suscripciones. 60 60
 Artículo 3.º Alumbrado. 450 450
 Limpieza. 273 26 273 26
 Arbolado. 250 250
 Artículo 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demás dependientes. 2275 2275
 Artículo 7.º Manutencion de presos pobres. 1243 24 1243 24
 Artículo 8.º Para salario á guardas de montes y demás empleados. 250 250
 Artículo 9.º Cargas. 248 26 248 26

Artículo 11. Imprevistos. 400 400

Total data. 6532 8 2167 30 8700 4

RESUMEN.

Importa el cargo. 9691 19
 Idem la data. 8700 4

Existencia para el mes siguiente. 991 15

De forma que importando el cargo la cantidad de nueve mil seiscientos noventa y un rs. diez y nueve mrs y la data ocho mil setecientos rs. cuatro mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de novecientos noventa y un rs. quince mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Abril.

Almansa 51 de Marzo de 1852.—El Depositario, Manuel Real.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Bartolomé Torres.—V.º B.º El Alcalde Corregidor, Iginio Herrero.

Distrito Municipal de Casas Ibañez.—Mes de Marzo de 1852.—Extracto de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO. Rs. Vn.

Existencia que resultó en fin del mes anterior. 725 23
 Total cargo. 725 23

DATA. Personal. Material. Total.

Artículo 11. Imprevistos: Hospital de la Princesa. 160 160
 Total data. 160 160

RESUMEN.

Importa el cargo. 725 23
 Idem la data. 160

Existencia para el mes siguiente. 565 23

De forma que importando el cargo setecientos veinte y cinco rs. veinte y tres mrs. y la data ciento sesenta segun queda expresado, resulta una existencia de quinientos sesenta y cinco rs. veinte y tres mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Abril.

Casas Ibañez cuatro de Junio de 1852.—El Depositario, José Perez.—Está conforme, el Gefe de la Seccion de Contabilidad, Benito Panigo.—V.º B.º, P. el Alcalde, el Teniente 1.º, Antomo Saez.

Distrito Municipal de la Roda.—Mes de Marzo de 1852.—Extracto de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo

satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs.	Vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	43179	30
Productos extraordinarios.	980	2
Por arbitrios sobre diferentes objetos.	3331	8
Total cargo.	47511	6

DATA.	Personal.	Material.	Total.
<i>Artículo 1.º</i>			
Sueldo de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	803	379 32	1181 32
Suscripciones.		60	60
Quintas.		56	56
<i>Artículo 4.º</i>			
Instrucción pública.—Sueldos de los maestros y demás dependientes.	600		600
<i>Artículo 7.º</i>			
Asignacion del Alcaide de la cárcel y demás dependientes.	1192 17		1192 17
Manutencion de presos pobres, y conduccion y socorro de los mismos.			
<i>Artículo 11.</i>			
Imprevistos.		300	300
Total data.	2597 17	795 32	3393 15

RESUMEN.

Importa el cargo	17511	6
Idem la data.	3393	15

Existencia para el mes siguiente. 14117 23

De forma que importando el cargo diez y siete mil quinientos once rs. seis mrs. y la data tres mil trescientos noventa y tres rs. quince mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de catorce mil ciento diez y siete rs. veinte y cinco mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Abril.

La Roda 15 de Mayo de 1852.—El Depositario, Miguel Cuchillo.—Esta conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Geronimo Grande.—V.º B.º El Alcalde, Mauricio Molina

Distrito Municipal de Chinchilla.—Mes de Marzo de 1852.—Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	444	43
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	400	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	2342	} 3042
Por idem sobre otros objetos.	700	
Total Cargo.	3856	43

DATA. Personal. Material. Total.

<i>Artículo 1.º</i>			
Sueldo de los empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	984	129 22	1173 22
Suscripciones.		60	60
<i>Artículo 2.º</i>			
Policia de Seguridad.	52		52
<i>Artículo 3.º</i>			
Limpieza.	60		60
<i>Artículo 4.º</i>			
Instrucción pública.—Sueldos de los Maestros y demás dependientes.	598		598
<i>Artículo 7.º</i>			
Socorros á desertores franceses.	6		6
<i>Artículo 8.º</i>			
Para salarios á los Guardas de Montes y demás Empleados.	666		666
Total data.	2366	189 22	2555 22

RESUMEN.

Importa el cargo.	3856	13
Idem la data	2555	22

Existencia para el mes siguiente. 1300 23

De forma que importando el cargo tres mil ochocientos cincuenta y seis rs. trece mrs. y la data dos mil quinientos cincuenta y cinco rs. veinte y dos mrs. segun queda expresado resulta una existencia de mil trescientos rs. venticinco mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Abril.

Chinchilla 10 de Abril de 1852.—El Depositario Antonio Saez Garcia.—Esta conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Julian Navarro.—V.º B.º El Alcalde, Tadeo Barnuevo.

SALA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Seccion tercera.—Circular.—En veinte y tres de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco se circuló á los Regentes de las Audiencias la Real orden siguiente: Para que los establecimientos de beneficencia no se vean privados injustamente de las mandas y legados que personas caritativas suelen dejar constituidos á favor de aquellos en sus disposiciones testamentarias, se ha servido resolver la Reina Nuestra Señora, en vista de lo solicitado por la Junta municipal de esta Corte, y de acuerdo con el Ministerio de la Gobernacion, que los escribanos públicos, ó los notarios reales en su caso, al dar la primera copia de los testamentos ó codicilos que ante ellos ó en su respectivo registro se hubieren otorgado, la espidan asimismo de las cláusulas que contengan alguna manda ó legado para dichos establecimientos, ó dén fe negativa de no contener ninguna cláusula de esta clase; y que si no espidieron la primera copia á instancia de los interesados, dentro de un mes, contado desde el fallecimiento del testador, faciliten en los tres dias inme-

diatos, la copia testimoniada que queda prevenida, ó el documento negativo en su caso, remitiéndoles sin exigir derechos al Gefe político de la provincia respectiva para que adopte las disposiciones convenientes.—Y habiéndose dirigido al Ministerio de la Gobernación el Gobernador de la provincia de Toledo, quejándose de la irregularidad con que se cumple este servicio, y proponiendo al mismo tiempo algunas medidas que en su concepto podrían hacerle mas ventajoso á los establecimientos de beneficencia, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que se encargue el mas puntual y exacto cumplimiento de la expresada circular de veinte y tres de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco, pudiendo las Juntas de beneficencia reclamar, por conducto de los Gobernadores ante los Jueces de primera instancia, siempre que adviertan alguna falta ó omision por parte de los Escribanos ó notarios, para que sin causar gastos ni costas á las Juntas, sean aquellos apremiados en la forma que proceda. De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos años. Aranjuez veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos.—*Gonzalez Romero*. Sr. Regente de la Audiencia de...

Es copia de la Real orden Circular inserta en la Gaceta de Madrid del dia primero del actual, de que Certifico: y para su insercion en el Boletín oficial de esta Provincia, libro la presente con el V.º B.º del Sr. Regente de esta Audiencia en Albacete á nueve de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos.—V.º B.º *Melchor*.—*Vicente María de Canta*.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Estando prevenido por la ley de 19 de Julio de 1849, en su artículo 11, que la enseñanza del sistema métrico, sea obligatoria desde 1.º de Enero del presente año, en todas las escuelas de instruccion primaria, ha acordado esta Comision hacerlo presente á los Ayuntamientos de esta provincia, para que los que se hallen en posibilidad, por que el presupuesto municipal se lo permita, compre el cuadro de pesos, medidas métricas y monedas legales, y lo entreguen á sus maestros respectivos, para que establezcan dicha enseñanza, pudiendo utilizar para el objeto, las cantidades incluidas en el indicado presupuesto, destinadas á la reparacion del edificio escolar y menage de aquellas. Albacete 8 de Junio de 1852.—Presidente, *Pino*.—Secretario, *José María Lopez*.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

ANUNCIO.

Esta Comision ha tenido á bien disponer que los exámenes ordinarios para la obtencion del título de maestro de instruccion primaria elemental principien el dia 19 de Julio inmediato, y los de maestras el 23 del mismo. Los primeros deberán presentar su solicitud

en la secretaria de la misma con 3 dias de antelación al señalado, acompañada de la partida de bautismo legalizada, en que acredite tener 20 años de edad cumplidos, una certificacion probando dos años de asistencia á una Escuela normal del reino, y además otra de su buena conducta moral y religiosa, expedida por el alcalde y cura párroco del pueblo ó pueblos donde hubiese residido despues de salir de dicho establecimiento, como igualmente cuatro muestras de escritura de letra de distinto tamaño, desde el tipo mayor al menor de la bastardilla española.

Las que aspiren á ser examinadas de maestra de escuela superior ó elemental, presentarán los mismos documentos que se exigen á los maestros, menos el de asistencia á la escuela normal, y en su defecto algunas labores de costura y bordado hechas por las mismas; dos muestras de escritura de letra de distinto tamaño en bastarda española, y sé de casada, si lo fuere. Ciudad-Real 11 de Junio de 1852.—El Presidente, *Sebastian Garcia Pego*.—*Pablo J. Vidal*. Secretario.

Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional de esta Capital se arriendan en pública subasta todos los derechos, correspondientes á sus propios, han de recaudarse en la FERIA, que se celebrará del 7 al 13 de Setiembre próximo. Tendrá lugar dicho acto el treinta de los corrientes, de diez á doce de su mañana, en las salas consistoriales nuevas, sobre el tipo general de cuarenta y dos mil quinientos rs., admitiéndose tambien proposiciones parciales sino se hiciere á todos los ramos unidos, y en ambos casos ajustadas á las condiciones, que se tendrán entonces de manifiesto, y lo estan actualmente en la oficina-Secretaria de la mencionada corporacion, siendo una de ellas que el término para la puja del cuarto, y sucesivas á la llana, espira el treinta y uno de Agosto inmediato. Albacete 11 de Junio de 1852.—E. P., *Mamerto Parras*.—P. A. D. A. *Francisco Sanchez*, Secretario.

D. Francisco Garcia Leon, Sr. honorario de S. M. Juez de primera instancia del partido de Hellin. etc.

Por el presente se llama á Moria Rubio, vecina que fué de Tobarra, y actualmente de Albacete, para que inmediatamente acuda á este Juzgado, ó apodere en debida forma persona que en su nombre lo realice para percibir cincuenta y dos rs. que ha consignado el reo José Belmar Rodriguez por via de indemnizacion de los perjuicios á la Rubio ocasionados de resultas de las contusiones que le causó el Belmar, por lo que fué procesado; bajo apercibimiento que de no realizar lo uno ó lo otro le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Hellin á 9 de Junio de 1852.—*Francisco Garcia Leon*. Por mandado de su Señoría, *Francisco Ruiz Sanchez*.

IMPRESA DE LA UNION.

SUPLEMENTO

al Boletín oficial número 73, del viernes 18 de Junio de 1852.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 168.

No habiéndose presentado reclamación alguna á la relación de los treinta mayores contribuyentes publicada para la constitución del jurado en delitos de imprenta, por suplemento al Boletín oficial número 58 correspondiente al día 14 de Mayo último; despues de llenar las formalidades prevenidas en el título 7.º, art. 65 del Real decreto de 2 de Abril de este año, he resuelto reproducir la citada lista. Albacete y Junio 18 de 1852.—José del Pino.

Lista definitiva de los treinta individuos vecinos de esta capital que como mayores contribuyentes les corresponde constituir el jurado que ha de conocer en los delitos de Imprenta en virtud de lo prevenido en el Real decreto de 2 de Abril último.

	CONTRIBUCIONES.		TOTAL.
	Inmuebles.	Industrial.	
D. Miguel Fernandez Carcelen.	6737	»	6737
D. Francisco Gomez Garcia.	5732	»	5732
D. Francisco de la Bastida.	5527	»	5527
D. Mamerto Patras.	4447	»	4447
D. José Alfaro Sandoval.	4019	»	4019
D. Bernardino Agraz.	3853	»	3853
D. Asensio Martinez.	3103	450	3253
D. Julian Zamora.	3102	»	3102
D. Juan Lozano.	2189	»	2189
D. Francisco SAVEDRA.	2018	»	2018
D. José Contreras.	1886	»	1886
D. Ramon Peral.	1698	»	1698
D. José Sabater.	1618	600	1618
D. Mariano Gonzalez.	1604	»	1604
D. Andrés Olivas.	1502	150	1552
D. José Maria Urrea.	1470	»	1470
D. José Olvas.	1451	»	1451
D. José Benitez.	1444	»	1444
D. Luis Navarro.	1423	»	1423
D. Francisco Gomez Gonzalez.	1377	»	1377
D. Antonio Cabot.	»	1350	1350
D. Pablo Jover.	»	1340	1340
D. Antonio Fernandez Carcelen.	1326	»	1326
D. Gerónimo Gelabert.	»	1300	1300
D. Juan Llosas.	»	1270	1270
D. Antonio Martinez Zamora.	»	1270	1270
D. Domingo Serna.	997	200	1197
D. Manuel Gonzalez.	338	840	1178
D. José Cebrian.	1139	»	1139
D. Clemente Sanchez.	1100	»	1100

Albacete y Junio 18 de 1852.—José del Pino.

Albacete 1852.—Imprenta de la Union.



la Botella oficial número 73 del viernes 13 de
Junio de 1888

ANEXO DE RESULTADOS

ESTADÍSTICA DE LA INDUSTRIA DE LA SEDA EN ESPAÑA

Resultados de la industria de la seda en España

El presente anexo tiene por objeto dar a conocer el resultado de la industria de la seda en España durante el año 1887. Para ello se han reunido los datos que se refieren a la producción de seda cruda y a la cantidad de seda cruda consumida en la fabricación de tejidos de seda.

Los datos que se refieren a la producción de seda cruda se refieren a la cantidad de seda cruda que se ha producido en España durante el año 1887. Los datos que se refieren a la cantidad de seda cruda consumida en la fabricación de tejidos de seda se refieren a la cantidad de seda cruda que se ha consumido en España durante el año 1887.

PRODUCCION DE SEDA CRUDA		CONSUMO DE SEDA CRUDA EN LA FABRICACION DE TEJIDOS DE SEDA	
AÑO	CANTIDAD EN KILÓGRAMOS	AÑO	CANTIDAD EN KILÓGRAMOS
1887	1.110	1887	1.110
1886	1.110	1886	1.110
1885	1.110	1885	1.110
1884	1.110	1884	1.110
1883	1.110	1883	1.110
1882	1.110	1882	1.110
1881	1.110	1881	1.110
1880	1.110	1880	1.110
1879	1.110	1879	1.110
1878	1.110	1878	1.110
1877	1.110	1877	1.110
1876	1.110	1876	1.110
1875	1.110	1875	1.110
1874	1.110	1874	1.110
1873	1.110	1873	1.110
1872	1.110	1872	1.110
1871	1.110	1871	1.110
1870	1.110	1870	1.110
1869	1.110	1869	1.110
1868	1.110	1868	1.110
1867	1.110	1867	1.110
1866	1.110	1866	1.110
1865	1.110	1865	1.110
1864	1.110	1864	1.110
1863	1.110	1863	1.110
1862	1.110	1862	1.110
1861	1.110	1861	1.110
1860	1.110	1860	1.110
1859	1.110	1859	1.110
1858	1.110	1858	1.110
1857	1.110	1857	1.110
1856	1.110	1856	1.110
1855	1.110	1855	1.110
1854	1.110	1854	1.110
1853	1.110	1853	1.110
1852	1.110	1852	1.110
1851	1.110	1851	1.110
1850	1.110	1850	1.110
1849	1.110	1849	1.110
1848	1.110	1848	1.110
1847	1.110	1847	1.110
1846	1.110	1846	1.110
1845	1.110	1845	1.110
1844	1.110	1844	1.110
1843	1.110	1843	1.110
1842	1.110	1842	1.110
1841	1.110	1841	1.110
1840	1.110	1840	1.110
1839	1.110	1839	1.110
1838	1.110	1838	1.110
1837	1.110	1837	1.110
1836	1.110	1836	1.110
1835	1.110	1835	1.110
1834	1.110	1834	1.110
1833	1.110	1833	1.110
1832	1.110	1832	1.110
1831	1.110	1831	1.110
1830	1.110	1830	1.110
1829	1.110	1829	1.110
1828	1.110	1828	1.110
1827	1.110	1827	1.110
1826	1.110	1826	1.110
1825	1.110	1825	1.110
1824	1.110	1824	1.110
1823	1.110	1823	1.110
1822	1.110	1822	1.110
1821	1.110	1821	1.110
1820	1.110	1820	1.110
1819	1.110	1819	1.110
1818	1.110	1818	1.110
1817	1.110	1817	1.110
1816	1.110	1816	1.110
1815	1.110	1815	1.110
1814	1.110	1814	1.110
1813	1.110	1813	1.110
1812	1.110	1812	1.110
1811	1.110	1811	1.110
1810	1.110	1810	1.110
1809	1.110	1809	1.110
1808	1.110	1808	1.110
1807	1.110	1807	1.110
1806	1.110	1806	1.110
1805	1.110	1805	1.110
1804	1.110	1804	1.110
1803	1.110	1803	1.110
1802	1.110	1802	1.110
1801	1.110	1801	1.110
1800	1.110	1800	1.110

Ministerio de Fomento